## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB/Deja sin efecto asignación Bajo San José, Región de Los



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 412 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAĪSO. 1 2 ABR. 2018

RESOL, EXENTA Nº 1359

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 049/2018, de fecha 15 de marzo de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exentos Nº 837 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 412 de 2017, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 412 de fecha 01 de febrero de 2016 citada en Visto, esta Subsecretaría al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Unión y Fuerza Sur", al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Ramos Afines "La Sureñita", al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Isla Queullín Comuna de Calbuco, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Cultivadores y Explotadores de Recursos Marinos Bentónicos y otros San Miguel Isla Queullín y al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "El Faro", para realizar conjuntamente un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada Bajo San José, Región de Los Lagos, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 048/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que "transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría.".

## RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Nº 412 de 2017, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Unión y Fuerza Sur", R.U.T. Nº 75.993.100-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 90.503, de fecha 26 de septiembre de 2016; al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Ramos Afines "La Sureñita", R.U.T. Nº 65.046.823-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 90.119, de fecha 31 de mayo de 2012; al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Isla Queullín Comuna de Calbuco, R.U.T. Nº 75.646.900-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 5.452, de fecha 01 de diciembre de 2003; al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Cultivadores y Explotadores de Recursos Marinos Bentónicos y otros San Miguel Isla Queullín, R.U.T. Nº 65.454.900-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 5.895, de fecha 16 de abril de 2008; y al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "El Faro", R.U.T. Nº 65.004.794-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 90.087, de fecha 02 de marzo de 2012, todos con domicilio en pasaje Las Cascadas Nº 2164, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para realizar conjuntamente un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada Bajo San José, Región de Los Lagos, individualizada en el artículo 1º letra c) del Decreto Exento Nº 837 de 2005, del citado Ministerio.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFĪQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLĪQUESE EN EXTRAGIO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARĪA Y A TEXTO INTEGRO EN LA PĀGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARĪA Y ARCHĪVESE.

EDHAR QËRIQUELME PORTILLA

Subsecretario de Pesca y Acurcultura